



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00521

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS «COOAFIN»** contra **YAZMIN ELENA TELLO LANDAZURI** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$1'730.737** por concepto de capital de veinticuatro (24) cuotas vencidas de los meses de noviembre de 2012 a octubre de 2014 acorde se discriminan en la demanda, más los intereses de mora desde la fecha exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co).

2. Por la suma de **\$514.216** por concepto de intereses de plazo causados sobre las citadas cuotas.

3. Por la suma de **\$95.055** por concepto de «aval» incorporados en el pagaré.

4. Por la suma de **\$64.800** por concepto de «seguros» incorporados en el pagaré.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córresele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Jeraldine Ramírez Pérez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2) ¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en estado N°053 de 14 de julio de 2021.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24187b52d4aa8e2571f3f6c9e2f593cc025105b2a5762a5ed0fcb94740c2257d

Documento generado en 13/07/2021 01:48:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**